

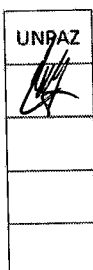
RESOLUCIÓN N° 475JOSÉ C. PAZ, **30 AGO 2021****VISTO,**

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016 y sus normas modificatorias y complementarias; la Resolución N° 402 del 23 de julio de 2021; el Expediente N° 691/2021 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la adquisición de artefactos de iluminación destinados a equipar diferentes espacios del Edificio Auditorio y Biblioteca, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución N° 402/2021, se efectuó el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 14/2021 y fue aprobado el Pliego de Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B, C, D, E y F, éste último junto a su Apéndice.



Que el llamado a la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 14/2021 fue establecido para el día lunes 06 de agosto de 2021, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UNO CON 50/100 (\$ 1.959.631,50).

Que, de conformidad con la normativa vigente y según constancias de autos, el llamado fue convocado con un plazo de CATORCE (14) días corridos previos a la fecha de apertura, a través del sitio web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y del PORTAL DE COMPRAS PÚBLICAS de esta UNIVERSIDAD.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas invitaciones a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar; a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar; y a SESENTA Y SEIS (66) empresas del rubro, a sus respectivas direcciones de correo electrónico, conforme se encuentra acreditado en el Expediente.

Que, mediante la Resolución N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 62 y 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución N° 02 de fecha 24 de enero de 2017 y sus modificatorias, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN,

UNPAZ

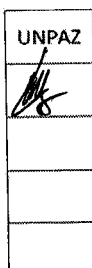

de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura N° 31/2021 con fecha 06 de agosto del corriente, fueron recibidas CINCO (5) propuestas pertenecientes a VALERIA VIVIANA CHIALVO, CUIT N° 27-22438435-7; ENERGÍA LOCAL S.A., CUIT N° 30-71482348-1; ELECTROMILENIO S.R.L., CUIT N° 30-71221740-0, ELECTRICIDAD ALSINA S.A., CUIT N° 30-64705510-5; y BEMAX ELECTRICIDAD S.A., CUIT N° 30-70738560-6.

Que la presentación de dichas ofertas implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por la Disposición ONC N° 63/2016, y en el Pliego de Condiciones Particulares y sus Anexos, aprobado por la Resolución N° 402/2021, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, el día 17 de agosto del año 2021, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de Evaluación N° 23/2021, en el cual sugiere adjudicar los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 a la oferta presentada por VALERIA VIVIANA CHIALVO, CUIT N° 27-22438435-7, por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

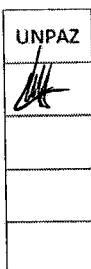
Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar las ofertas



presentadas por ENERGÍA LOCAL S.A., CUIT N° 30-71482348-1, y ELECTRICIDAD ALSINA S.A., CUIT N° 30-64705510-5, por no cumplir, en ningún caso, con el requisito de habilidad para contratar en los términos del artículo 28, inciso f), del Decreto Delegado N° 1023/2001, cuyas solicitudes a subsanar fueron realizadas por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS, el día 06 de agosto de 2021.

Que, a su vez, la COMISIÓN EVALUADORA recomienda desestimar la totalidad de la oferta realizada por ELECTROMILENIO S.R.L., CUIT N° 30-71221749-5, por no acompañar la documentación requerida en el artículo 8, incisos 2 y 6 del Pliego de Condiciones Particulares, cuya solicitud a subsanar fue realizada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS el día 06 de agosto de 2021, y deja constancia de que la oferta para el renglón 7 no cumple con lo especificado en el Anexo F, y su Apéndice, del Pliego de Condiciones Particulares.

Que, por último, la COMISIÓN EVALUADORA sugiere desestimar la oferta presentada por BEMAX ELECTRICIDAD S.A., CUIT N° 30-70738560-6, por no acompañar la documentación requerida en el artículo 8, incisos 5, 6 y 10, del Pliego de Condiciones Particulares, cuya solicitud a subsanar fue realizada por la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS el día 06 de agosto de 2021, y deja constancia de que la oferta para el renglón 7 no cumple con lo especificado en el Anexo F, y su Apéndice, del Pliego de Condiciones Particulares; y deja constancia, además, de que su oferta para el renglón 10, no resulta económicamente conveniente a los intereses de esta



UNIVERSIDAD.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

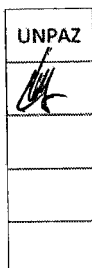
Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 23/2021 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo resolver la Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 14/2021 conforme lo consignado en los considerandos precedentes.

Que, con el objeto de agilizar el procedimiento de perfeccionamiento del contrato, resulta conveniente autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir los trámites de liquidación y pago.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por la Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el



Decreto N° 1030/2016.

Por ello,

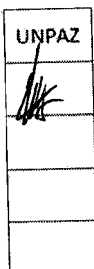
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el procedimiento registrado como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 14/2021, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016, y sus respectivas normas modificatorias y complementarias, que tiene como objeto la adquisición de artefactos de iluminación destinados a equipar diferentes espacios del Edificio Auditorio y Biblioteca, a solicitud de la DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA.

ARTÍCULO 2º.- Adjudicar los renglones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 a la oferta presentada por VALERIA VIVIANA CHIALVO, CUIT N° 27-22438435-7, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA (\$1.282.690,00), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3º. - Desestimar las ofertas presentadas por ENERGÍA LOCAL S.A., CUIT N° 30-71482348-1; ELECTRICIDAD ALSINA S.A., CUIT N° 30-64705510-5;



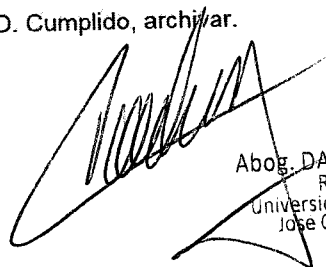
ELECTROMILENIO S.R.L., CUIT N° 30-71221749-5; y BEMAX ELECTRICIDAD S.A., CUIT N° 30-70738560-6, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES PATRIMONIO Y SUMINISTROS a emitir la respectiva Orden de Compra, que deberá ser suscripta por la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a los efectos de proseguir con los trámites de liquidación y pago.

ARTÍCULO 5º.- Autorizar el gasto, imputándose con cargo a las partidas presupuestarias específicas de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 6º.- Registrar, comunicar y notificar a VALERIA VIVIANA CHIALVO, CUIT N° 27-22438435-7; ENERGÍA LOCAL S.A., CUIT N° 30-71482348-1; ELECTROMILENIO S.R.L., CUIT N° 30-71221749-5; ELECTRICIDAD ALSINA S.A., CUIT N° 30-64705510-5; y BEMAX ELECTRICIDAD S.A., CUIT N° 30-70738560-6.

Publicar en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archivar.



Abog. DARIÓ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

UNPAZ

RESOLUCIÓN N° 475